Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62
574980 577427 577436
Web: www.une.edu.py

Ciudad del Este, 08 de noviembre de 2023

DECLARACIÓN JURADA

A: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

DECLARACIÓN JURADA PARA ACOGERSE A LA EXCEPCIÓN COMPRENDIDA EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 3893/20, ART. 3° INCISO A Y ART. 81 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 2992/2019, AMBAS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

MODALIDAD: Contratación Directa
DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO: "Contratación de Póliza de Seguro" ID Nº 425.546

Por el presente instrumento, la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este, con teléfono N° 061-575112, con dirección Avda. UNE y Rca. del Py., campus universitario, Km8 Acaray, barrio San Juan, Ciudad del Este, República del Paraguay, declara bajo fe de juramento cuanto sigue:

Que, se ha dado cumplimiento al proceso de Licitación Pública, con relación a la "Contratación de Póliza de Seguro" ID Nº 425.546, así como consta en el Sistema de información de contrataciones públicas (SICP), de acuerdo con las normativas vigentes.

Que, la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este, en fecha 30 de octubre de 2023, ha formalizado el Contrato Nº 22/2023, entre la firma FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con RUC Nº 80001856-7, y la Facultad Politécnica – UNE, representada por el Decano, máxima autoridad administrativa de la institución.

Que, teniendo en cuenta que es un servicio de vital importancia para resguardar los bienes públicos, la institución ha procedido a formalizar el mencionado contrato atendiendo a la necesidad urgente de contar con las pólizas de seguros considerando que las correspondientes al periodo fiscal 2022/2023 han fenecido en fecha 29 de octubre de 2023, a fin de que la institución no se encuentre desprotegida ante los eventuales siniestros que pudieran ocasionarse, y así también el daño o perjuicio que pudieran ocasionarse al Interés Público. Aclarando que no se ha realizado ningún pago al respecto, además la Resolución DNCP N° 3893/20, en el último párrafo del Art. 3 establece que, *En el caso que el Contrato se hubiere formalizado antes de que hubiere transcurrido el plazo para la interposición de la protesta, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) emitirá el Código de Contratación (CC) una vez cumplido el mencionado plazo previsto en la norma.*

Que el Art. 82 de la Ley Nº 4995/2013 de Educación Superior, penúltimo párrafo establece que, "*La acreditación de las carreras es un requisito indispensable para acceder a fondos públicos y becas del Estado, así como para acceder a concursos, licitaciones y prestaciones de servicios al Estado. La acreditación de programas será necesaria para el reconocimiento oficial de las carreras reguladas por el Estado*".

Que, en virtud al Art. 3 inciso a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, con el visto bueno de la máxima autoridad administrativa de la institución, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62
574980 577427 577436
Web: www.une.edu.py

Que, en concordancia al Art. 81 Formalización de Contrato del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 "La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor."

Que, la presente declaración se hace en los términos y condiciones de la ley 2053/03, la Resolución DNCP N° 3893/20, art. 3° inciso a) y el art. 81 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE · FACULTAD POLITÉCNICA · U.O.C. · CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Lic. Aristides I. Garay G.
Encargado de UOC
Facultad Politécnica - UNE